



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 2020-MPH



Huaytará, 13 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2020-MPH, de fecha 10 de enero del 2020; el Oficio N° 083-2019-MSDC/ALC. con fecha de ingreso el 02 de diciembre de 2019, suscrito por el Sr. Ricardo José Vacas Cárdenas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del Art. 195° y Art. 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y IV Decreto Supremo N° 133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que **“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”**; así mismo, el numeral 4) del artículo 200° del mismo cuerpo normativo, establece que las ordenanzas son una norma con rango de Ley, por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia...”**; en el caso de la Provincia de Huaytará, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Huaytará pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que **“los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”**;

Que, mediante Oficio N° 083-2019-MSDC/ALC con fecha de presentación 02 de diciembre de 2019, por ante Mesa de Partes de esta comuna provincial, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, representada por su Alcalde – Sr. Ricardo José Vacas Cárdenas; solicita la ratificación de la Ordenanza N° 011-2019-MSDC. de fecha 25 de noviembre de, mediante la cual el Concejo Municipal de la citada Municipalidad distrital, aprueba la ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS;

Que, mediante informe N° 477-2019-OPP de fecha 28 de noviembre de 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna provincial plantea observaciones al texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Capillas, señalado que no cuenta con sustento técnico legal, tabla ASME, ni el costo de los procedimientos del TUPA según exige la ley.

Que, mediante Informe N° 0525-2019-GPP de fecha 30 de diciembre de 2019, el C.P.C. Jorge Luis Huayllani Taipe – Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaytará, señala que el alcalde de la

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Municipalidad distrital de Santo Domingo de Capillas, subsana las observaciones planteadas por esta comuna provincial a la solicitud primigenia sobre ratificación de ordenanza y solicita ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC de fecha 25 de noviembre de 2019 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas. En ese sentido recomienda; Ratificar por Ordenanza Municipal que aprueba los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas.

Que, con Informe Legal N° 003-2020-MPH/GAJ-wlmc de fecha 06 de enero de 2020, el Abg. Walter Luis Misajel Cisneros- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará concluye: 1) Que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC de fecha 25 de noviembre de 2019 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas; 2) Que, habiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluado el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas y, recomendando la Ratificación de la Ordenanza N° 011-2019-MDSDC que lo aprueba, se debe derivar al Pleno del Concejo Provincial para la correspondiente deliberación y eventual aprobación de la Ratificación de la Ordenanza N° 008-2019-MDSDC que el TUPA de dicha Municipalidad Distrital; 3) Se encargue a la Oficina de Secretaría General, remita copia del acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, para su publicación, así como se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Huaytará que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines;

Que, elevado el expediente administrativo sobre solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC, al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Huaytará, para su deliberación y pronunciamiento; en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2020-MPH, la misma que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se aprueba la Ratificar la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad distrital de Santo Domingo de Capillas.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

- ARTICULO 1°:** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC de fecha 25 de noviembre de 2019, que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Ordenanza Municipal.
- ARTICULO 2°:** DEJAR constancia que la vigencia de la presente Ordenanza Ratificatoria de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDSDC, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación íntegra conforme a los mecanismos que señala el artículo 44° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- ARTICULO 3°:** DISPONER que, La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas.
- ARTICULO 4°:** NOTIFICAR la Presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. RICARDO YAURICASA FLORES
ALCALDE

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*